



BUIN, 12 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4099 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3255, de fecha 05 de septiembre de 2024 se aprueba la renovación del Convenio de Cooperación No Financiera suscrito con el Ministerio Público – Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

3.- El **Convenio de Cooperación** suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Paine y la Ilustre Municipalidad de Buin.

4.- El **Memorándum N° 741**, de fecha 18 de octubre de 2024, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde(S) decretar la aprobación del Convenio de Cooperación suscrito con la I. Municipalidad de Paine.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), para decretar el convenio.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Convenio de Cooperación** suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Paine y la Ilustre Municipalidad de Buin, correspondiente al tratamiento y atención de víctimas y testigos de ambas comunas, a través de la Oficina de la Fiscalía Auxiliar implementada en la comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. V.Z.S. mss.
DISTRIBUCION

- Adm. Municipal
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Cooperación Municipalidad de Paine_Septiembre 2024.doc



CONVENIO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PAINE

Y

MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Paine, a 30 de septiembre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, RUT N° 69.072.600-9, representada por su Alcalde (S), don **PATRICIO NILO MUÑOZ**, ambos domiciliados en Avenida General Baquedano N° 490, Paine; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, Buin; han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Las Municipalidades de Paine y Buin, son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas.

SEGUNDO: Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, letra J), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estos organismos comunales podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.





TERCERO: Que, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Buin suscribió un Convenio de Cooperación, con fecha 10 de junio de 2019, con el Ministerio Público, con la finalidad de implementar una Fiscalía Auxiliar, en la comuna de Buin, para sus habitantes y los de la comuna de Paine. Acuerdo renovado por las partes en el año 2024, con la finalidad de prolongar las prestaciones acordadas. Dicha oficina, está ubicada en la calle Sargento Aldea N° 627, de la comuna de Buin.

CUARTO: Las Municipalidades comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual estas deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de sus integrantes de la comunidad local su mayor realización material y espiritual posible, con pleno respeto a los Derechos y Garantías Constitucionales.

QUINTO: Teniendo en consideración los principios de colaboración y coordinación que deben caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, las Municipalidades de Paine y Buin, acuerdan suscribir el presente acuerdo en la línea de perseverar con el convenio de colaboración recíproca que se celebró el 2 de octubre de 2019, en áreas de interés común referidas al tratamiento y atención de víctimas y testigos de ambas comunas, a través de la oficina auxiliar a la que ya se ha hecho referencia.

SEXTO: Las Municipalidades comparecientes, se comprometen a asumir los costos fijos provenientes del funcionamiento de esta Fiscalía Auxiliar. Dichos costos se repartirán en forma proporcional al número de habitantes de cada comuna, según lo declarado en el último censo del año 2017. En el evento que esta medición varíe en vista del Censo de Población y de Vivienda del año 2024, las partes se ajustarán a los datos que ese instrumento arroje. En este sentido, y de acuerdo a las estadísticas disponibles, la Municipalidad de Buin concurrirá al pago del 57% del valor total de los costos, atendido que





su población asciende a 96.614 personas; mientras que la Municipalidad de Paine concurrirá al pago del 43% restante, atendido que su población asciende a 75.759 personas.

SÉPTIMO: Para la implementación del compromiso asumido en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designará un coordinador, quien, actuando en representación de estas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dicho compromiso.

El coordinador por parte de la Municipalidad de Buin, será la Administración Municipal representada por el funcionario que este designe; y la Municipalidad de Paine será su Administrador Municipal o el funcionario que este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad de Buin, informará a la contraparte técnica de la Municipalidad de Paine, tan pronto como se sancione el presente convenio, los costos fijos que deban ser soportados por cada Municipalidad. Estos estarán constituidos por las rentas del contrato de arrendamiento de fecha 06 de junio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Buin y la Sociedad Sol de Oeste Spa, el que fue otorgado mediante escritura pública de la misma fecha, ante la Notaría Pública de don Pedro Hernán Álvarez Lorca, que fue inscrita a fojas 1090 v, N° 1166, del año 2024, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de Buin. Este contrato se entiende formar parte integrante de este convenio y las partes declaran conocerlo íntegramente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que se verifique la operación de la Oficina establecida en la cláusula tercera de este convenio, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica correspondiente, dentro del período de 15 días previos al vencimiento de cada transferencia, se deberán informar, además los gastos de servicios de aseo y seguridad privada.

Con todo, la contraparte técnica de Buin, deberá informar a Paine, cualquier variación en los costos que la Municipalidad deberá asumir para la consecución de los objetivos del presente convenio, sin perjuicio de dejar establecido que los costos fijos a que se ha hecho





referencia, consideran los gastos de arriendo, guardias y aseo, pues todo lo demás seguirá siendo soportado por el Ministerio Público, de manera que, eventualmente, solo deberán variar los montos, más no así los conceptos.

OCTAVO: El valor de los costos fijos que son materia del presente convenio, se actualizará conforme a la variación poblacional que determine el Censo de Población y de Vivienda del año 2024, para las comunas de Paine y Buin.

NOVENO: Que, acorde con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, por razones de buen servicio, derivados de la continuidad del convenio, las partes convienen que este, entró en vigencia, el 2 de junio de 2024 hasta hasta el 1 de junio de 2029, ambas fechas inclusive, pudiéndose renovar por cinco años cada uno, salvo que alguna de las partes manifiesten su voluntad de no renovarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, en un plazo de treinta día del término del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la vigencia del convenio suscrito por la Municipalidad de Buin y el Ministerio Público, documento que se considera esencial para la formalización de este acuerdo, de manera que, si por cualquier causa dicho convenio se termina, este instrumento también quedará sin efecto.

De igual forma, se hace presente que la obligación de pago de los costos fijos del presente convenio para la Municipalidad de Paine, comenzará a contar de junio de 2024.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Buin, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando cada uno de ellos, en poder de las partes que lo suscriben.





DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **PATRICIO NILO MUÑOZ**, como Alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, consta en los Decretos Alcaldicios Número 2667 de 2021 y Número 307 de 2022; y la personería de don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, la cual consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.570 de fecha 26 de septiembre de 2024.



PATRICIO NILO MUÑOZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

